



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.540.-

Asunción, *14* de noviembre de 2019

Señor

Edgar Alberto Melgarejo Ginard, presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 1.114, **QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA DE LA AERONAVE N857ZY (HELICÓPTERO) Y LOS CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL DE LA MISMA**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 7 de noviembre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-199121



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.114.-

QUE SOLICITA INFORME A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA MATRÍCULA DE LA AERONAVE N857ZY (HELICÓPTERO) Y LOS CERTIFICADOS DE AERONAVEGABILIDAD, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL DE LA MISMA.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC), sobre los siguientes puntos:
- a) Si el Registro Aeronáutico Nacional ha inscripto la licencia aeronáutica del helicóptero identificado con la Matrícula N857ZY y, en su caso, si ha procedido a la convalidación a titulares de licencias otorgadas por países extranjeros de dicha aeronave, en atención a que la misma es de procedencia brasilera.
 - b) Si dicha aeronave, además de contar con los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes, cuenta con los libros de a bordo, que establezcan la reglamentación respectiva y su plan de vuelo dentro del territorio nacional, debiendo acompañar copia del detalle de los informes solicitados.
 - c) Plan de vuelo presentado en fecha 25 de octubre de 2019. Remitir copia del respectivo plan.
 - d) Detalle de los trámites legales exigidos para la obtención de permisos provisorios.
 - e) Procesos de renovación de permisos provisorios. Cantidad de veces que pueden ser solicitados.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

H. Cámara de Senadores



[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.114.-

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

